



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FERNANDO AUGUSTO GONZÁLEZ FORERO
DEMANDADO: JONATHAN JAIME BOHÒRQUEZ AGUDELO.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00055-00

Se advierte concluida la fase de traslado, donde se produjo contestación del demandado y a su vez respuesta oportuna del demandante, lo que hace procedente señalar fecha y hora para realizar audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

No se accede a la solicitud de dictar sentencia anticipada, en tanto existe prueba testimonial que practicar, lo que excluye la aplicación del art. 278.2 del C.G.P.

La audiencia será mixta, esto es, virtual para las partes y presencial para los testigos, programándose la misma para el **día viernes diez (10) de junio de 2022 a las 09:00 a.m.**

PRUEBAS QUE SE DECRETAN PARA LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1. Pruebas del demandante.

1.1. Documentales.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Tunja

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2

Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Letra de cambio aceptada por el demandado JONATHAN JAIME BOHÓRQUEZ AGUDELO, por el valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$55.000.000,00) a la orden del demandante FERNANDO AUGUSTO GONZÁLEZ FORERO.
- Letra de cambio aceptada por el demandado JONATHAN JAIME BOHÓRQUEZ AGUDELO, por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$20.000.000,00) a la orden del demandante FERNANDO AUGUSTO GONZÁLEZ FORERO.
- Letra de cambio aceptada por el demandado JONATHAN JAIME BOHÓRQUEZ AGUDELO, por el valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$9.500.000,00) a la orden del demandante FERNANDO AUGUSTO GONZÁLEZ FORERO.
- Copia de la escritura 0233 del 17 de febrero del año 2018 suscrita en la Notaria Primera del Circulo de Chiquinquirá.
- Copia de la escritura 498 del 17 de octubre de 2019 suscrita en la Notaria Única de Villa de Leyva.
- Folio de matrícula inmobiliaria No 070-217809 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
- Tabla de liquidación de intereses de plazo y moratorios.

2. Pruebas de la parte demandada.

Interrogatorios de parte de:

- FERNANDO AUGUSTO GONZALEZ FORERO, C.C 7.302.857
- JONATHAN BOHORQUEZ AGUDELO, C.C 1.020.717.157

Testimonio de:

- JAIME ATALIVAR BOHORQUEZ IBAÑEZ. La parte interesada le comunicará al testigo para que concurra a la audiencia en la oportunidad debida.

Por lo antes expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- FECHA Y HORA. Para atender audiencia inicial del artículo 372 del C.G.P. se programa el **día viernes diez (10) de junio de 2022 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda y contestación emanada de los extremos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 013, de hoy ocho (8) de abril de 2022 siendo las 8:00 A.M.</p> <p>_____ Alba Lucia Agudelo Parra Secretaria</p>
--

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f89ca6d76eda4ff24bfce57b0e894430d234c54ba522cb172e2d87372f04f553
Documento generado en 07/04/2022 03:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>